

DECRETO Nº 139/17
CRESPO (E.R.), 03 de Abril de 2017

V I S T O:

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 841/2016, de fecha 20 de Abril 2016 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 89/13 y el Decreto Reglamentario Nº 174/14, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Misiones, en el tramo que comprende desde Federación a 136 metros hacia el Oeste, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de carpeta de hormigón armado o concreto asfáltico en arterias con cordón cuneta económico.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 174/14, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 34/16, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Dos Mil Veinte (\$2.020,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 5,80 m., por lo tanto se aplica lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 89/13 respecto al valor del metro lineal de frente para construcción de carpeta de hormigón armado o concreto asfáltico en arterias con cordón cuneta económico para arterias de ancho reducido, estableciendo que el costo del metro lineal de frente será de Pesos Mil Ochocientos Treinta y Tres, con 63/100 centavos (\$1.833,63).

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 89/13 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción carpeta de hormigón armado o concreto asfáltico en arterias con cordón cuneta económico, formada por los frentistas de calle Misiones, en el tramo que comprende desde Federación a 136 metros hacia el Oeste de esta ciudad, que a continuación se detallan:

| Propietario | Registro | Plan de Pagos |
|-----------------------------|-----------------|----------------------|
| Sotelo, Lucio Aurelio | 5273 | 28 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 10625 | 23 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 10624 | 23 cuotas |
| Kihn, Anselmo José | 6329 | 50 cuotas |

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 89/13, Artículo 9º, inciso d), el valor del metro lineal de frente en la suma de Pesos Mil Ochocientos Treinta y Tres, con 63/100 centavos (\$1.833,63), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Abril de 2017.

Art.3º.- Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.4º.- Determínase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refieren los Artículos 3º y 4º del Decreto Reglamentario N° 174/14, y el Artículo 2º del presente.

Art.5º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

DECRETO Nº 140/17
CRESPO (E.R.), 03 de Abril de 2017

V I S T O:

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 841/2016, de fecha 20 de Abril 2016 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 89/13 y el Decreto Reglamentario Nº 174/14, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Misiones, entre Federación y Conscripto J. Jacob y el tramo que comprende desde Democracia hasta 236 metros (aproximados) al este solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 174/14, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 34/16, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Dos Mil Veinte (\$2020,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,40 m., por lo tanto se aplica lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 89/13 respecto al valor del metro lineal de frente para cordón cuneta y pavimento para arterias de ancho reducido, estableciendo que el costo del metro lineal de frente será de Pesos Dos mil Cuatrocientos Setenta y Nueve, con 36/100 centavos (\$2.479,36).

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 89/13 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Misiones, entre Federación y Conscripto J. Jacob y el tramo que comprende desde Democracia hasta 236 metros (aproximados) al este de esta ciudad, que a continuación se detallan:

| Propietario | Registro | Plan de Pagos |
|-----------------------------|-----------------|----------------------|
| Treise, Celia Inés | 5326 | 30 cuotas |
| Riffel, María Isabel | 12904 | 20 cuotas |
| Barón, Alcides Norberto | 4971 | 61 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 11057 | 25 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 11058 | 23 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 11059 | 23 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 11060 | 19 cuotas |
| Huck, Ricardo Alberto | 11061 | 40 cuotas |
| Huck, Fernando Federico | 11063 | 40 cuotas |
| Huck, Lorena Vanina | 11065 | 40 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 11067 | 20 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 11068 | 20 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 11069 | 20 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 11070 | 20 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 11071 | 20 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 11072 | 20 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 11073 | 20 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 11074 | 20 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 11075 | 20 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 11076 | 20 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 11077 | 20 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 11078 | 20 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 11079 | 20 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 12351 | 26 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 12369 | 26 cuotas |

| | | |
|-----------------------------|-------|-----------|
| Organización Avanzar S.R.L. | 12368 | 26 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 12484 | 25 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 12485 | 25 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 12496 | 25 cuotas |
| Organización Avanzar S.R.L. | 12497 | 25 cuotas |
| Schabb, Armando Silverio | 5292 | 30 cuotas |

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 89/13, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro lineal de frente en la suma de Pesos Dos mil Cuatrocientos Setenta y Nueve, con 36/100 centavos (\$2.479,36), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Abril de 2017.

Art.3º.- Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.4º.- Determinase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refieren los Artículos 3º y 4º del Decreto Reglamentario N° 174/14, y el Artículo 2º del presente.

Art.5º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

DECRETO Nº 141/17
CRESPO (ER), 03 de Abril de 2017

V I S T O:

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 841/2016, de fecha 20 de Abril 2016 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 89/13 y el Decreto Reglamentario Nº 174/14, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Misiones, entre San Arnoldo Janssen y Conscripto J. Jacob, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de carpeta de hormigón armado o concreto asfáltico en arterias con cordón cuneta económico.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 174/14, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 34/16, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Dos Mil Veinte (\$2.020,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 5,50 m., por lo tanto se aplica lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 89/13 respecto al valor del metro lineal de frente para carpeta de hormigón armado o concreto asfáltico en arterias con cordón cuneta económico para arterias de ancho reducido, estableciendo que el costo del metro lineal de frente será de Pesos Un mil Setecientos Treinta y ocho, con 95/100 centavos (\$ 1.738,95).

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 89/13 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de carpeta de hormigón armado o concreto asfáltico en arterias con cordón cuneta económico, formada por los frentistas de calle Misiones, entre San Arnoldo Janssen y Conscripto J. Jacob de esta ciudad, que a continuación se detallan:

| Propietario | Registro | Plan de Pagos |
|----------------------------------|-----------------|----------------------|
| Erbes, Lucas Gabriel | 3757 | 30 cuotas |
| Kraff, Jorge Darío y Otra | 3760 | 30 cuotas |
| Kraff, Daniel Fabian | 10320 | 24 cuotas |
| Kemerer, Juan Benigno | 3763 | 30 cuotas |
| Kihn, Anselmo Jose | 3764 | 50 cuotas |
| Barón, Alcides Norberto | 5138 | 40 cuotas |
| Hetze, Raúl Arturo | 5294 | 60 cuotas |
| Kemerer de Zingraf, Silvia María | 5074 | 60 cuotas |

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 89/13, Artículo 9º, inciso d), el valor del metro lineal de frente en la suma de Pesos Un mil Setecientos Treinta y Ocho, con 95/100 centavos (\$1.738,95), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Abril de 2017.

Art.3º.- Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.4º.- Determinase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refieren los Artículos 3º y 4º del Decreto Reglamentario N° 174/14, y el Artículo 2º del presente.

Art.5º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

DECRETO Nº 152/17
CRESPO (E.R.), 07 de Abril de 2017

V I S T O:

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 166/2017, de fecha 17 de Febrero 2017 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 89/13 y el Decreto Reglamentario Nº 174/14, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Luis Federico Leloir, entre Luis Sandrini y Benito Quinquela Martin, y Luis Sandrini, entre Alfonsina Storni y Luis Federico Leloir, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 174/14, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 34/16, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Dos Mil Veinte (\$2.020,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,20 m., por lo tanto se aplica lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 89/13 respecto al valor del metro lineal de frente para carpeta de hormigón armado o concreto asfáltico en arterias con cordón cuneta económico para arterias de ancho reducido, estableciendo que el costo del metro lineal de frente será de Pesos Dos mil Cuatrocientos Doce, con 43/100 centavos (\$ 2.412,43).

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 89/13 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Luis Federico Leloir, entre Luis Sandrini y Benito Quinquela Martin, y Luis Sandrini, entre Alfonsina Storni y Luis Federico Leloir, de esta ciudad que a continuación se detallan:

| Propietario | Registro | Plan de Pagos |
|------------------------------|-----------------|----------------------|
| Naab, Jesús Ricardo | 11718 | 26 cuotas |
| Guttlein, Nanci María | 11735 | 24 cuotas |
| Leichner Matías | 11734 | 24 cuotas |
| Gassmann, Cristian Andrés | 11733 | 24 cuotas |
| Degracia Leandro | 11732 | 24 cuotas |
| Pusineri, Vanesa Alejandra | 11731 | 24 cuotas |
| Guttlein, Nanci María | 11730 | 24 cuotas |
| Boretto Ariel | 11729 | 24 cuotas |
| Lugo Mario | 11728 | 24 cuotas |
| Kliphan, Daniel Rubén | 11676 | 01 cuotas |
| Derfler, Gonzalo y Otra | 11677 | 24 cuotas |
| Goette, Virginia María | 11678 | 24 cuotas |
| Spesia, Estela Mary | 11679 | 24 cuotas |
| Schneider, Gerardo | 11680 | 24 cuotas |
| Gertner María Florencia | 11681 | 24 cuotas |
| Gottig, Carlos Alberto | 6810 | 20 cuotas |
| Caram, Abraham Alcides | 6514 | 20 cuotas |
| Caram, Facundo | 11535 | 20 cuotas |
| Trossero, Dardo Pablo y Otra | 6513 | 20 cuotas |
| Grinovero, Eduardo M. | 6948 | 20 cuotas |
| Schaab, Oscar José | 6809 | 20 cuotas |
| Goette, Diego Heraldo | 7012 | 10 cuotas |
| Sistema Confiar S.R.L. | 9653 | 20 cuotas |
| Kliphan, Daniel Rubén | 11676 | 01 cuotas |
| Buxman, Marlene Stefania | 11674 | 64 cuotas |

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 89/13, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro lineal de frente en la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos doce, con 43/100 centavos (\$2.412,43), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Mayo de 2017.

Art.3º.- Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.4º.- Determinase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refieren los Artículos 3º y 4º del Decreto Reglamentario N° 174/14, y el Artículo 2º del presente.

Art.5º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

DECRETO Nº 161/17
CRESPO (ER), 12 de Abril de 2017

VISTO:

El decreto Nº 124/14, dictado en fecha 07 de abril de 2014 por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de la obra de Pavimento, solicitada por los frentistas de calle A. Stronatti entre Lavalle y Avellaneda de ésta ciudad.

Que al momento de constituirse la misma se encontraba vigente la Ordenanza 19/03, y que en su artículo 13º establecía que “de no concretarse el pago por parte de los frentistas del cincuenta por ciento (50%) de la obra, antes de los dos (2) años de remitírseles las primeras boletas de pago, se supondrá desistido su interés anulándose mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y procediéndose a devolver a los frentistas el importe que hubieran abonado sin lugar a actualización y/o intereses.”

Que dicha Ordenanza fue derogada por la Ordenanza 89/13 de fecha 27 de Diciembre de 2013 y que ésta última no contempla un plazo para llegar al 50% del costo total de la obra.

Que esta administración municipal entiende que debe mediar un plazo razonable para la ejecución de la obra como lo establecía la Ordenanza 19/03 y al no contar con éste el Departamento Ejecutivo Municipal debe resolver la cuestión toda vez que los fondos ingresados por la Sistema de Ahorro Previo no constituyen tributos sino que son fondos de los propios integrantes del consorcio que tienen un fin específico para el que la Municipalidad debe destinarlos. Por lo expresado corresponde la desafectación y la restitución del dinero abonado por parte de los frentistas que en su momento conformaron una Sociedad de Frentista en calle A. Stronatti entre Lavalle y Avellaneda.

Que al no integrarse el monto mínimo requerido y al no realizarse –en consecuencia- la obra, corresponde se ordene la devolución de los fondos, en razón de que lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa del Municipio, lo que está vedado por el ordenamiento jurídico.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de la provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art. 1º.- Déjese sin efecto el Decreto 124/14 de fecha 07 de Abril de 2014 y declárese disuelta la Sociedad de Frentistas para la construcción de la obra de Pavimento, formada por los frentistas de calle A. Stronatti entre Lavalle y Avellaneda de esta ciudad.

Art. 2º.- Procédase a la devolución de los fondos ingresados por los frentistas integrantes de la sociedad en concepto de cuotas.

Art 3º.- Determinase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a los frentistas que conforman la sociedad, poniendo a disposición los fondos.

Art 4º.- Pásese copia de el presente Decreto a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastre, a la Dirección de Recursos Financieros, a Área de Informática y Redes, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

Art 5º.- Dispónese que el presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc